

### DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

# PERMISO DE EDIFICACION Nº 459 / 2009

# **AMPLIACIÓN**

FECHA PERMISO: 09 DE SEPTIEMBRE DE 2009	VENCE : 09 DE SEPTIEMBRE DE 2012 (si no diera comienzo a las obras)
Concédese permiso para edificar edificio destinado a :	VIVIENDA
de 01 pisos y clase E-4	presupuesto \$773.456
ubicado en PUERTO HUILLIN	N° 2366
población JARDÍN DEL SOL	Sector (ZONA H-3)
PROPIETARIO MARCELO BELMAR	R.U.T Nº 9.849.653-K
domiciliado en OSORNO calle PUERTO HUILLIN	Nº 2366
ARQUITECTO PAMELA CORRAL CACERES	domicilio MACKENNA Nº 1566
Nº patente profesional 3-1357	RUT Nº 12.054.704-6
CALCULISTA	domicilio
Nº patente profesional	RUT №
CONSTRUCTOR HÉCTOR OLIVA	domicilio ISLA MOCHA N° 2523
Nº patente profesional 9-11721	RUT Nº 10.658.284-K
SUPERVISOR	RUT Nº 10.658.284-K
ROL de propiedad N° 1850-8	Superficie terreno 119,38 M2.
Derechos municipales \$11.602	

## Superficie por edificar:

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	11,05 M <sup>2</sup>
2º piso	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	11,05 M <sup>2</sup>

DIRECTOR

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

OSVALDO MORALES CHAVEZ

ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

OMCH/ESP/PVP/rsev



### DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

#### NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la ampliación de vivienda de tipo unifamiliar de dormitorio de propiedad del Sr. Marcelo Belmar, ubicado en Puerto Huillín N°2366, Jardín del Sol, con una superficie de 11,05 M².
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

OMCH/ESP/PVP/rsev